



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Jorge Alberto Salazar Villalobos
Demandado	María Edilma Cubillos Godoy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00314-00
Providencia	Auto sustanciación #620
Decisión	Admite demanda

Subsanada en debida forma la demanda presentada por el señor JORGE ALBERTO SALAZAR VILLALOBOS, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contraído con la señora MARIA EDILMA CUBILLOS GODOY, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial instaura el señor JORGE ALBERTO SALAZAR VILLALOBOS en contra de su consorte, señora MARIA EDILMA CUBILLOS GODOY.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente esta providencia a la demandada MARIA EDILMA CUBILLOS GODOY, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, enviando por Secretaría al correo electrónico del demandado copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. La demandada deberá aportar copia de su registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

**CUARTO: RECONOCER** personería procesal al doctor YOJHAN NELSON MORALES AMAYA, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccff052677ad679cf134acfd100330c76f9c5bca7c4e1a54123f3c8624fc9f3**

Documento generado en 29/09/2022 11:55:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**